Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1672 /2.011 I.

VISTO: 30 SET. 2011

El proceso de contratación directa para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA GRÚAS DE LA PMT"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 53 de fecha 17 de agosto de 2.011 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de fecha 29 de agosto de 2.011 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa ID Nº 222.828 para el "Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos para Grúas de la PMT"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antecedentes:

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de sobres de fecha 29/08/2011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 410/2.011 de fecha 04/07/2011.*

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, inc. c) que expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

- *Que en el Acta de Apertura de sobres, se informa lo siguiente: "...que en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones no se ha presentado ningún oferente con relación al llamado de referencia".*

- *Que debemos mencionar lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", que dice "...Una Licitación se Declara Desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; inc. a)"...que no se hubiera presentado oferta alguna".*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación:*

Conclusión y Recomendación Final.

1. *La DECLARACIÓN DESIERTA de la Contratación Directa ID Nº 222.828 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA GRÚAS DE LA PMT", por los argumentos expuestos en la presente.*

2. *La Autorización a la UOC Nº 1 para la realización de un segundo llamado para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA GRÚAS DE LA PMT".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1672 /2.011 I. 30 SET. 2011

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 6.664 del 27 de setiembre de 2.011 de los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto por la Dirección de Adquisiciones en el Acta de Declaración Desierta expresa: *"ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta dependencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta del proceso de contratación directa para el "Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Grúas de la PMT y la correspondiente autorización a la UOC para la realización de un segundo llamado, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03, arts. 27º, 28º y 30º, por lo que no se observan reparos de carácter legal, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor ".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA GRÚAS DE LA PMT"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos